PARTE ACTORA: LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, NORMA SOLANO GONZÁLEZ y RODRIGO HERIBERTO RAMOS EUSEBIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA

AUTO CONOCIMIENTO Y REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a ocho de febrero de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, doy cuenta a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por los ciudadanos Lourdes Latifa Cardona Muza, Norma Solano González y Rodrigo Heriberto Ramos Eusebio, quienes se ostentan como militantes del Partido Político Morena, por medio del cual hacen del conocimiento de esta autoridad que el dos de febrero del presente año, presentaron un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, en contra de la resolución emitida el treinta y uno de enero pasado en el expediente CNHJ-QROO-268/16 por la referida Comisión, siendo que hasta la presente fecha la citada autoridad ha sido omisa en realizar el trámite correspondiente; en razón de lo anterior, solicitan requerir a la responsable para que inmediatamente hagan del conocimiento de éste órgano jurisdiccional la interposición del juicio ciudadano y remitan las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le aplique alguna medida de apremio. De igual manera, le informó que se recibió, vía correo electrónico, el aviso de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia relativa a la interposición del juicio ciudadano hecho valer por los actores. **Conste**.- -

VISTO lo de cuenta, en atención a lo manifestado por los actores y la responsable, la suscrita Magistrada Presidenta, Nora Leticia Cerón González, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 223, fracciones III, IX y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 38 y 39 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.- **ACUERDA** -

PRIMERO. Requiérase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena para que de inmediato de cumplimiento, bajo su más estricta responsabilidad, a las reglas de trámite previstas en los artículos 33, fracciones II y III, así como el numeral 35, fracciones III y V, ambos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, realizando por conducto de la persona facultada las acciones siguientes:- -

a) Hágase del conocimiento público el medio de impugnación promovido por Lourdes Latifa Cardona Muza, Norma Solano González y Rodrigo Heriberto Ramos Eusebio, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.- - - - - - - - - - -

b) **Remita dentro de las veinticuatro horas siguientes** a la notificación del presente acuerdo, **el escrito de demanda, el informe circunstanciado, así como el documento o documentos en que conste el acto reclamado**, a que se refiere el artículo 35, fracciones I, II y V de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- -

c) Remita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, la documentación precisada en la fracción III del artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en la original o copia certificada de las constancias que acrediten la fijación y retiro de la publicación del juicio de referencia; así como el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presente, junto con sus anexos o la certificación de no comparecencia respectiva.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Lo anterior deberá hacerlo llegar por la vía más expedita, a través de paquetería privada a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013; además deberá avisar inmediatamente a este órgano jurisdiccional, del envío de lo anterior, a través de los teléfonos 01 983 83 3 19 27 y/o 01 983 83 3 08 91 en la extensión 119 o en la dirección electrónica: avisos.teqroo@gmail.com en cuyo caso se deberá señalar, el número de guía y paquetería por el que fue remitida la respuesta al requerimiento, y demás información y documentación solicitada.- - - -

SEGUNDO. Se apercibe a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, por conducto de quien la presida, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- -

TERCERO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que la autoridad responsable remita a este Tribunal, las constancias con las que se tengan por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de La Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el escrito de cuenta sea integrado al expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.- -

NOTIFÍQUESE por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena y por estrados a los actores y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta, Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.- - - - - - - - - - - - - -